

A despacho el presente proceso **VERBAL PERTENENCIA**. Informando que, de la revisión de los anexos aportados con la demanda se encuentra que a folio 160 se allega documento de "acta constitutiva de propietarios del Edificio Azul Mediterráneo, en el cual aparecen nombrados quienes aparentemente son los poseedores de los inmuebles pretendidos en prescripción dentro del presente proceso, por lo que deberán ser citados como litisconsortes necesarios de la parte demandada. Santiago de Cali, 18 de abril de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 0188 (Primera Instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-7600131030102022-00188 -00

De acuerdo con el anterior informe, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DEJAR SIN EFECTO el auto **079** del **21 de febrero de 2024**, por lo anteriormente expuesto.

Segundo: CITAR como litisconsortes necesarios de la parte demandada a **IGNACIO BUSTOS, ODHOLA BAQUERO, ELVIA BAQUERO, PIEDAD VANEGAS, DARIO GOMEZ, EDUARDO RIVEROS, HUGO ARCE, NELSON GOMES, EDILMA RESTREPO, HUMBERTO CORTES, GABRIEL GOMEZ, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA 180 S.A.S. y JOAN MIGUEL ORTIZ.**

Tercero: NOTIFICAR personalmente a los litisconsortes necesarios citados, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica que en el término de ejecutoria aporte la parte demandante.

Cuarto: SUSPENDER el presente proceso hasta tanto se surta la notificación de los litisconsortes necesarios conforme lo autoriza el inciso 2 del artículo 61 del Código General del Proceso, en consecuencia, no se llevará a cabo la inspección judicial programada para el **23 de abril** y la audiencia programada para el día **24 de abril de 2024**.

Quinto: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bdd11761dd015e60e190129637d5d7f2315a48408593544e0a7f2e7cb346b6**
Documento generado en 18/04/2024 10:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>